

LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 309

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.090

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Se nombra un Delegado—Se autoriza la erogación de \$ 11.514.75 oro—Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo—Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 81.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS.—Cuadro General de electores del departamento de Choluteca.

RELACIONES EXTERIORES

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa, 24 de junio de 1908.

Habiendo aceptado el Gobierno de la República la invitación que le ha sido dirigida por el de Chile para hacerse representar en el IV Congreso Científico que se reunirá en la ciudad de Santiago, en diciembre del año en curso; y en atención a la honorabilidad y aptitudes del Doctor don Robustiano Vera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Doctor don Robustiano Vera, Encargado de Negocios de Honduras en la República de Chile, para que como Delegado de Honduras concurra al Congreso antes referido. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 11.514.75 oro

Tegucigalpa, 26 de junio de 1908.

Con vista de la cuenta total que el Doctor Antonio A. Ramírez F. Fontecha ha presentado de los sueldos y gastos de la misión que desempeñó en España como Agente Especial del Gobierno de Hon-

duras en la cuestión de límites entre esta República y la de Nicaragua, según la cual, afirmando el Doctor Ramírez Fontecha que con el Gobierno anterior era entendido que se le pagaría la suma de mil pesos oro al mes por dichos sueldos y gastos, asciende el total de unos y otros a la suma de treinta y cuatro mil setecientos veinte y cuatro pesos oro, computados desde el 26 de noviembre de 1904 hasta el 29 de septiembre de 1907; y apareciendo del informe de la Dirección General de Rentas que el señor Ramírez Fontecha ha recibido, hasta el mes de enero de 1907, la suma de veinte y tres mil doscientos nueve pesos veinte y cuatro centavos oro, el Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación del saldo de once mil quinientos catorce pesos setenta y seis centavos oro, que será pagada al Doctor Antonio A. Ramírez F. Fontecha en liquidación de su expresada cuenta por sueldos y gastos, inclusive los del viaje de ida y vuelta de España; y

2º—Que el pago se efectúe por la Caja Nacional; imputándose la erogación a la partida que señale la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo

Tegucigalpa, 29 de junio de 1908.

Siendo conveniente el establecimiento de un Consulado de Honduras en Brujas (Bélgica); y en atención a las buenas referencias que se tienen del señor don Eugenio de Meyer, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Consulado de que se ha hecho mérito, nombrando para su desempeño al referido señor don Eugenio de Meyer. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente que corresponde.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

Se establece un Consulado y se nombra la persona que debe desempeñarlo

Tegucigalpa, 29 de junio de 1908.

Atendiendo a la conveniencia de establecer un Consulado de Honduras en Bruselas y a las buenas referencias que se tienen del señor don Félix Carabin, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el referido Consulado, nombrando para que lo desempeñe al expresado señor Félix Carabin. La Secretaría de Relaciones Exteriores extenderá al nombrado la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

E. Constantino Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 27 de mayo de 1908.—La Dirección General de Telégrafos y Teléfonos de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere,—acuerda:—1º Dar de baja al telegrafista principal de la ciudad de Juticalpa, don Sabas A. Lambur, por insubordinación y faltas de respeto cometidas para con el Director del Ramo.—2º Nombrar para que lo sustituya en aquel empleo, al de igual título, don Martín P. Bulnes; y—3º Elevar el presente acuerdo al conocimiento del señor Ministro de Fomento, para su aprobación.—R. Ferrari C.—Pablo Moncada G., Srio.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 24.00
Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al señor Juan B. Domínguez la suma de veinticuatro pesos, valor del flete de tres cargas de materiales telegráficos que fueron conducidos de esta ciudad á la de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, á contar del presente mes, la erogación mensual de un peso cincuenta centavos, para gastos de escritorio de la Agencia Postal de «El Aceituno,» en el departamento de Valle; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General. Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista del pueblo de El Paraíso la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pa-

gue al telegrafista de Danlí la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel para esqueletos, que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 81.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Telégrafos la suma de ochenta y un pesos, que invertirá en comprar nueve capotes para uso de igual número de carteros del telégrafo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista de Río Blanquito la suma de diez pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar una carpeta y un quinqué que se necesitan en aquella oficina telegráfica y en hacer varios reparos á la casa que ocupa; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al Licenciado don José Manuel Selva la renuncia que ha interpuesto del empleo de Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al Perito Mercantil don Ramón Alcerro C., quien tomará posesión de su destino el 1º de junio próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 26 de mayo de 1908.—La Dirección General de Correos de la República—acuerda:—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Servando Sarmiento, Administrador de Correos de este departamento, por una parte, y el señor Tiburcio Lacayo, por otra, el 1º con autorización del señor Director General de Correos, y el señor Lacayo por sí, han convenido en celebrar la contrata siguiente:—1º El señor Tiburcio Lacayo se compromete á trasportar toda la correspondencia de este puerto de Trujillo con destino á la oficina de La Ceiba y viceversa.—2º Los correos saldrán de esta oficina tres veces al mes y se atenderán en absoluto al itinerario que esta oficina establezca.—3º En cada viaje de ida y vuelta, el encargado del transporte no empleará más tiempo que cinco días y que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia. El transporte quedará sujeto en todo á las prescripciones consignadas en la Ley y Reglamento del Ramo y todas las disposiciones que sobre la materia en lo sucesivo se dicten.—4º El señor Lacayo devengará el sueldo de treinta pesos mensuales y empezará desde el 1º de mayo del año corriente como Contratista Postal, y se hace responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de él; pero cesará esta responsabilidad si esto sucediese por causa fortuita ó fuerza mayor debidamente comprobada por el contratista.—5º La correspondencia se recibirá y entregará á los Guardas en las bodegas nacionales de ambos puertos.—6º El presente contrato durará mientras convenga á ambas partes. Si el contratista es quien solicita la rescisión del contrato, deberá exponerlo así al señor Administrador de Correos de Trujillo, con tres semanas de anticipación. Este contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Director General de Correos para los efectos de ley.—Trujillo: 23 de abril de 1908.—Servando Sarmiento.—Tiburcio Lacayo.—Comuní-

quese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario;» y

29—Que las erogaciones que ocasione la contrata anterior se verifiquen por la Administración de Aduana de Trujillo; y que el gasto se impute a la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Alberto A. Rodríguez.

AVISOS

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el escrito en que don J. M. Mitchell Jr., Agente Consular de los Estados Unidos de América en esta ciudad, pide que se declare yacente la herencia del señor Augustus A. Clough, mayor Médico y Cirujano, casado, agricultor, y de este vecindario, quien falleció el treinta de mayo último, y se nombre curador de dicha herencia a doña Grace de Clough, esposa del difunto, recayó el auto que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula: diez y siete de junio de mil novecientos ocho.—Agréguese el documento presentado, y no habiéndose aceptado la herencia a que alude el peticionario, ni una cuota de ella, a pesar de haber transcurrido quince días, declárese yacente dicha herencia: insértese esta declaración en el periódico oficial y en uno de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. Nómbrase curador de la referida herencia del señor Augustus A. Clough a su señora viuda Grace N. Clough. Artículos 1,187, 542 y 543, Código Civil, y 1,044, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Paulino Vanegas.—C. Ortega Mercado, Srío.»—San Pedro Sula: 18 de junio de 1908.

C. ORTEGA MERCADO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha tres del corriente se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia testamentaria de los bienes del difunto Visitación Santos a los señores Mateo Santos y Martina Sandoval, hermano é hija natural, respectivamente, del causante. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 4 de julio de 1908.

PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que el veinte de noviembre de mil novecientos seis el Licenciado don Antonio Bermúdez, de este vecindario, presentó, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el cuatro de septiembre del mismo año ante sus oficinas de Notario, de la cual aparece que don Rafael Perdomo, de veintisiete años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, dona para y simplemente, con carácter de donación entre vivos, a la niña Herlinda Perdomo, de un año ocho meses de edad, que tuvo como hija natural que ha reconocido, con la señora María Gómez, de este vecindario, una casa, techo de manaca, paredes de bahareque, de siete varas de largo y cuatro y media de an-

cho, con dos caedizos de teja en las culatas, sita en el barrio «El Benque,» de esta ciudad, sobre un solar de treinta y tres varas de frente de Norte a Sur, quince de Este a Oeste por el Sur y cinco de Oeste a Este por el Norte, limitado: al Norte, casa de Carlos Pineda; al Sur, casa de Adelaida Ramos; al Este, solar de Carlos Pineda; y al Oeste, solar y casa de Dionisia Machado; propiedad que el señor Perdomo estima en cien pesos. Y careciendo don Rafael Perdomo de título de dominio inscrito acerca de la mencionada propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2,322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 24 de enero de 1908.

12-12

CONSTANTINO SUAZO.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, se han presentado en este Registro, para su inscripción, primera copia de unas escrituras públicas otorgadas en El Paraíso el veintidós de junio de mil novecientos seis, la primera, ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, y en la que consta que don Juan Pike, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende a don Alejandro L. Gravelle, de las mismas generales, una finca de bananos de seis manzanas de extensión, sita en La Esperanza, aldea de Río Blanquito, jurisdicción municipal de El Paraíso, en este departamento, limitada: al Norte, montaña virgen; al Sur, finca de David S. Williams; al Este, finca del señor Gravelle; y al Oeste, finca de José Angel Cardona; venta que verifica el señor Pike por la suma de cuatrocientos pesos; y por la segunda escritura otorgada en El Paraíso ante el Juez de Paz Antonio Zúñiga, el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, consta que doña Eugenia Gómez de Morris, mayor de edad, viuda y vecina de dicho pueblo, vende, por quinientos pesos plata, una finca de bananos, de diez manzanas, más ó menos, sita en Río Blanquito, en El Paraíso, limitada: al Norte, fincas de Fernando Hidalgo, Agustín Martínez y José Angel Cardona; al Sur, Río Blanquito; al Este, la línea férrea; y al Oeste, finca de David Williams. Y careciendo los vendedores de antecedente inscrito de las propiedades vendidas, se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: cinco de mayo de mil novecientos ocho.

12-12

PAULINO VANEGAS.

Registro de la Propiedad

Rubén Turcios presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la escritura por la cual Isidoro González le vende una zacatera situada en el punto llamado «El Carao,» valle de San Jorge, municipio de La Venta, cultivada en su mayor parte de zacate guinea, como de cuatro manzanas de extensión, acotada con cercas de cimientito y madera, comprendida dentro del título del terreno de los condeños de Moramulca, con estos rumbos: al Norte, campo libre, camino real de los Cerratos de por medio; por el Sur, zacatera de Rubén Turcios y terreno vacante; por el Oriente, trabajos de Cupertino Cruz; y por el Poniente, con camino real viejo. La venta se efectuó por \$ 200.00, y la autorizó el Juez de Paz de Sabana Grande, don Rafael Zelava, el treinta de abril último. De conformidad con el artículo 2,322 del Código Civil, se hace saber la solicitud de inscripción.—Tegucigalpa: 12 de mayo de 1908.

12-12

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Emilio Mazier presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el No-

tario Público don José María Gálvez, en esta ciudad, el tres de los corrientes, por la cual Pantaleona Padilla declara que vende a Felcito Henríquez una labranza situada en el Común de San José, de este término municipal, capaz de recibir un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de piedra en su mayor parte, siendo sus límites: al Oriente, terreno de Cogoca y potrero perteneciente a Miguel López; al Norte, labranza de Florencio Gómez; al Sur, con posesiones de Rafael Zúñiga y Felipe Flores; y al Oeste, labranza de Domingo Turcios. Dicha venta se efectúa por la suma de cien pesos. Por no haber antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2,322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de mayo de 1908.

13-13

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

30-8

LEONCIO S. VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado «La Cumbre,» compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de «La Cumbre,» alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-16

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Admor. de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Felipe Escoto, Alcalde auxiliar de la Aldea de Azacualpa, jurisdicción municipal de Macuelizo, se ha presentado ante esta Admón. denunciando un terreno nacional conocido con el nombre de «Teusintales,» sito en aquella jurisdicción, sin expresar el área que contiene por estar ya indicado por la ley, lo que se le concede como ejidos a la comisaría que llena las condiciones que no colinda: al Norte, con el río Chiquito; al Sur, Quebrada de la Raíz; al Este, Quebrada de Arena Blanca; y al Oeste, Quebrada Grande. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara: 7 de abril de 1908.

13-23

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Admor. de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que doña María v. de Muñoz y don José María Castro, vecinos de esta ciudad, se han presentado á esta Admón. denunciando un terreno que le dan el nombre de «Los Alpes,» sito en esta jurisdicción municipal, cuyos linderos son: al Sur, ejidos de Concepción del Sur; al Norte, ejidos de Santa Bárbara; al Oriente, terrenos nacionales; y al Oeste, ejidos de Ceguaca y terreno de Eusebio Enamorado. La extensión del referido terreno es de seis ú ocho caballerías, propio para la agricultura y crianza del ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara: 5 de mayo de 1908.

13 23 M. COTO JEREZ.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor I. Willard Hein, denunciando una zona mineral de mil hectáreas, en jurisdicción municipal de Cantarranas, en este departamento, dentro de los límites: al Norte, el camino real de San Juanito para el Naranjal; al Sur, la zona mineral de don Manuel E. Gálvez; al Oriente, el caserío de El Manteado; y al Poniente, terrenos de la Compañía el Rosario. Pide, asimismo, el uso de las aguas libres y de las maderas de propiedad nacional ó ejidal comprendidas en dicha zona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de mayo de 1908.

13 23 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Botón. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30—20 GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don Leocadio Lardizábal, denunciando como nacional un terreno sito al Norte y como á una milla del pueblo de El Progreso, es propio para la agricultura y mide aproximadamente cuatrocientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos y limita: al Norte, Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y por el Sur, con los ejidos de El Progreso.—Yoro: junio 9 de 1908.

30—23 ADOLFO DÍAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denun-

ciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión. y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30—23 ADOLFO DÍAZ M.

IMPORTANTE

Según convenio celebrado con el Gobierno, los señores Luisi y Ferracuti tienen obligación de enseñar en su taller de marmolería y escultura y de modelaciones en cemento y yeso, y en el de fabricación de ladrillos de cemento, anexo, que han establecido en Comayagüela, á cinco jóvenes hondureños que designará el Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Lo que se pone en conocimiento de los que, con disposiciones especiales para este aprendizaje, deseen ingresar á dicho Establecimiento,—para que se presenten á manifestarlo así al Ministerio expresado, en todo el presente mes.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

Cuadro General de electores del departamento de Copán

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir
Santa Rosa.....	1.710	622	1.008	623	79	622	1.088
San Juan de Opoa.....	620	64	155	90	15	64	196
Veracruz.....	133	39	75	50	8	39	94
Cucuyagua.....	656	284	366	245	45	134	422
San Pedro de Copán.....	179	102	73	93	13	102	77
La Unión.....	539	205	292	216	31	205	334
Corquín.....	537	243	309	228	243	294
Trinidad.....	415	119	214	169	32	119	296
San José de Copán.....	230	102	120	108	2	102	128
San Nicolás.....	245	141	152	77	16	141	104
Nueva Arcadia.....	152	55	99	45	8	55	97
Florida.....	224	92	141	76	7	92	132
San Antonio.....	419	55	108	284	27	55	364
Santa Rita.....	486	80	417	47	22	80	406
Copán.....	832	52	637	168	27	52	780
Cabañas.....	303	59	114	136	53	59	244
El Paraíso.....	103	31	46	48	9	31	72
Totales.....	7.428	2.295	4.326	2.703	394	2.295	5.128

Santa Rosa: 20 de junio de 1908.

P. P. DAVILA.